## **GUILLERMO LASSO MENDOZA**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 201 de 15 de septiembre de 2021 se designó al señor Pablo Arosemena Marriott como gobernador de la provincia del Guayas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 471 de 05 de julio de 2022 se agradeció al señor Pablo Arosemena Marriott por sus valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como gobernador de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

## DECRETA:

**Artículo 1.-** Encargar la gobernación de la provincia del Guayas al señor Lorenzo Calvas Preciado, Jefe Político del cantón Guayaquil, a partir del 06 de julio de 2022.

**Artículo 2.-** La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de julio de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA